

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS MODELOS DE CUESTIONARIO DE UNIDADES QUE APLICAN LA ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD A LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

CUADROS G

Estos modelos deberán ser completados con la información contable de las unidades que aplican la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines de lucro aprobada por R.D. 1491/2011, de 24 de octubre, y que formen parte del sector Administraciones públicas de la contabilidad nacional.

Cuadro G1: BALANCE

En este cuadro se ofrecerá la información contable correspondiente al balance de la entidad referido al mes que se informa (1ª columna). La segunda columna se corresponde con los datos del balance cerrado a 31 de diciembre del año inmediato anterior.

El desglose que se solicita en este cuadro es similar al exigido en la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines de lucro, al que se le añaden ciertos desgloses adicionales (p. ej. los referidos a los anticipos en los epígrafes de Inmovilizado, Bienes del Patrimonio Histórico y Existencias). Los importes Total Activo y Total Patrimonio Neto y Pasivo han de ser coincidentes.

Cuadro G2: CUENTA DE RESULTADOS

En este cuadro se ofrecerá la información contable correspondiente a la Cuenta de Resultados referida al mes que se informa (1ª columna). La segunda columna se corresponde con los datos referidos a 31 de diciembre del año inmediato anterior.

El desglose que se solicita en este cuadro es similar al exigido en la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines de lucro, a la que se le añaden ciertos desgloses adicionales (p. ej. los referidos a los ingresos y gastos excepcionales). El epígrafe Variación del Patrimonio Neto reconocida en el excedente del ejercicio ha de coincidir con el epígrafe *Resultado del ejercicio* del Patrimonio Neto del Cuadro de Balance.

Cuadro G3: INFORMACIÓN ADICIONAL RELATIVA A LA CUENTA DE RESULTADOS

En la primera parte de este cuadro se solicita el desglose de los importes contabilizados en el epígrafe 2. *Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil* de la Cuenta de Resultados, distinguiendo por una parte los importes facturados a la propia Comunidad Autónoma, a los Organismos Autónomos y al resto de entidades dependientes de la propia Comunidad, y de otra parte los importes facturados a otros destinatarios. El total de importes facturados sin incluir IVA debe coincidir con la rúbrica 2 de la Cuenta de Resultados.

En la segunda columna (*Importe del IVA facturado*), se indicará el IVA correspondiente al importe facturado de la primera columna.

En la segunda parte del Cuadro (2), correspondiente a los *Ingresos y Gastos excepcionales*, se detallará la naturaleza de dichos gastos e ingresos contabilizados en las cuentas 674 y 778, utilizando a tal fin cuantas líneas resulten precisas para ofrecer esta información.

Finalmente en lo relativo al *Impuesto de Sociedades* (punto 3) se indicarán el importe total del Impuesto de sociedades satisfecho en el ejercicio en concepto de *retenciones y pagos a cuenta*, así como el importe positivo (si resulta a ingresar) o negativo (si resulta a devolver) de la cuota líquida correspondiente a la liquidación del impuesto referido al ejercicio anterior.

Cuadro G4: INFORMACIÓN ADICIONAL DE PROVISIONES A LARGO Y CORTO PLAZO

Partiendo de las cuentas de Provisiones en el Plan General de Contabilidad, se informará acerca de su movimiento experimentado desde principios de ejercicio hasta final del mes al que se refiera la comunicación, distinguiendo en un primer cuadro las cuentas *A largo plazo* de las cuentas *A corto plazo*. Así, partiendo de los saldos a 1 de enero se indicarán las dotaciones, aplicaciones, excesos y traspasos efectuados hasta el final del mes que se informa, para dar como resultado el saldo final.

La columna de *Traspasos (reclasificaciones)* puede tener signo positivo o negativo.

Cuadro G4a: INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES RECIBIDAS

En este Cuadro se detallan los importes recibidos en el período procedentes de las Administraciones Públicas y de otros (excepto de la Unión Europea) en concepto de aportaciones de capital, aportaciones patrimoniales, transferencias, subvenciones y otras ayudas a fondo perdido especificando la partida contable a la que han sido imputadas.

En la primera columna *Fondos Propios* se indicarán las aportaciones recibidas de los socios/propietarios de la unidad económica durante el período que corresponda, en concepto de ampliaciones de capital, aportaciones de socios para compensación de pérdidas o similares.

En la segunda columna *Subvenciones, donaciones y legados imputados al Patrimonio Neto* se informará acerca del movimiento de este epígrafe del Patrimonio Neto, de forma que a partir del saldo inicial, se adicione los siguientes importes:

- + importes recibidos en el ejercicio: aquí se consignarán las cantidades brutas recibidas, sin deducir el efecto impositivo devengado (impuesto diferido) el cual se reflejará en la columna "Otros movimientos"
- + importes procedentes de la conversión de deudas a largo plazo en subvenciones, una vez se hayan satisfecho los requisitos que establece el Plan General de Contabilidad
- Subvenciones traspasadas a resultados del ejercicio (746 y 747), en la parte que minoran el saldo contable del epígrafe de Subvenciones, donaciones y legados imputados al Patrimonio Neto
- +/- Otros movimientos: se informará de otros movimientos en las cuentas 130, 131 y 132 no incluidos en las columnas anteriores. En particular se incluirá la contabilización del efecto impositivo generado en el año de la concesión de la subvención, que supone una minoración del importe contabilizado en la columna "Recibidas en el ejercicio"

En la tercera columna *Subvenciones, donaciones y legados a la explotación* se informará acerca de los importes obtenidos en el ejercicio y contabilizados en la cuenta 740, incluidos dentro del epígrafe 5 (Otros ingresos de explotación) de la cuenta de Resultados.

Finalmente, en *Otro tratamiento contable* se informará acerca del importe y contabilización de subvenciones, ayudas y transferencias recibidas por parte de la unidad económica que no se han reflejado en las columnas anteriores. En particular, de conformidad con la Consulta nº

11 del BOICAC 75/Septiembre 2008, se incluirán aquellas subvenciones otorgadas a la entidad con carácter reintegrable que no se han contabilizado en las cuentas del patrimonio Neto de la entidad, a la espera que se verifiquen por parte de ésta las condiciones establecidas en su concesión para dicha imputación al Patrimonio Neto.

Cuadro G4b: INGRESOS PROCEDENTES DEL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA

Este Cuadro deberá rellenarse por todas las unidades que reciban durante el período informado fondos del Presupuesto Comunitario para la cofinanciación de proyectos y actuaciones a realizar directamente por ellas. Se incluyen filas diferenciadas para las ayudas procedentes del Marco 2000-2006 del FEOGA e IFOP, y para las ayudas a recibir del FEADER, FEAGA y Fondo Europeo de la Pesca en el marco 2007-2013.

Los criterios para su cumplimentación son los siguientes:

- (2) *Gasto certificado en el período*: deberá consignarse el gasto certificado desde principio de año hasta final del mes al que se refiera la comunicación, que haya sido remitido a la Unidad Administradora correspondiente.
- (3) *Ingresos a recibir de la Unión Europea*: deberán figurar los ingresos que se van a recibir del Presupuesto comunitario y que se corresponden al importe de la cofinanciación de la Unión Europea del gasto certificado que aparece reflejado en la primera columna, netos de certificaciones negativas.
- (4) *Ingresos recibidos en el ejercicio (caja)*: figurarán las cantidades ingresadas en el ejercicio, según el criterio de caja.
- (5) En la columna *Tratamiento contable* deberá indicarse el importe recogido en la contabilidad de la unidad como subvenciones o ayudas recibidas de la UE, y la cuenta del Plan General de Contabilidad en la que se ha registrado.

Cuadro G5: INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LAS INVERSIONES EN ACTIVOS NO FINANCIEROS RECOGIDOS EN BALANCE

En este cuadro se aporta información sobre el movimiento experimentado en el período informado por las cuentas correspondientes al Inmovilizado (material e intangible), Bienes del Patrimonio Histórico, Inversiones Inmobiliarias, Activos corrientes mantenidos para la venta y Existencias.

Las cuentas correspondientes a terrenos incluidos en estos epígrafes de Balance se incluyen en una fila específica, por recibir estas operaciones un distinto tratamiento en las cuentas económicas.

Por otra parte, los importes contabilizados en estos epígrafes y que correspondan a Anticipos recibidos no han de incluirse en este Cuadro dada su naturaleza financiera. Así mismo, en el caso de Activos no corrientes mantenidos para la venta han de excluirse las inversiones financieras.

El Cuadro se rellena partiendo del *Saldo inicial* de los epígrafes Inmovilizado Intangible (salvo anticipos), Inmovilizado Material (excepto terrenos y anticipos), Bienes del Patrimonio Histórico (excepto terrenos y anticipos), Inversiones Inmobiliarias (excepto terrenos y anticipos), Activos no corrientes mantenidos para la venta (excepto terrenos e inversiones financieras), Terrenos y Existencias, incorporando en columnas distintas las entradas y salidas producidas durante el período, según aparecen en el Cuadro:

- (2) *Adquisiciones*: incluye el importe facturado por el proveedor y otros importes (portes...) incorporados como mayor valor del activo, salvo los recogidos en las columnas (3) y (4)
- (3) *Provisión por desmantelamiento*: recoge, con signo positivo o negativo según proceda, el importe de la provisión por desmantelamiento y posteriores correcciones a la misma dotadas como mayor (o menor) valor del inmovilizado.
- (4) *Intereses capitalizados*: se reflejarán con signo positivo el importe de los intereses incorporados como mayor valor del activo.
- (5) *Amortización del ejercicio*: reflejará con signo negativo el importe de la amortización dotada en el ejercicio.
- (6) *Deterioro o Reversión del Deterioro*: reflejará con signo negativo el deterioro contabilizado en el ejercicio. Con signo positivo figurarán los excesos de deterioro que se produzcan.
- (7) *Ventas*: recoge el valor neto contable de los activos enajenados.
- (8) *Otras Variaciones*: deben reflejarse el resto de variaciones distintas de las anteriores, que impliquen un mayor o menor valor de los activos.

Tras estas columnas se llegará al *Saldo Final* (9) del epígrafe correspondiente, referido al último día del mes al que se refiera la información contable.

Por último, en *Observaciones* (10) se aportará cualquier otra información que se considere relevante relativa a cada operación.

Cuadro G6: INVERSIONES FINANCIERAS EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO A LARGO Y CORTO PLAZO

Este cuadro recoge las inversiones a largo o corto plazo en derechos sobre el patrimonio neto tales como acciones, con o sin cotización oficial, y otros valores (fondos propios) en empresas participadas.

En la columna *Entidad Participada* (2), se reflejará la denominación de la entidad participada. En la columna *Saldo inicial* (3) se informará acerca del saldo a 1 de enero de la participación.

En *Adquisiciones* (4) se incluirán los aumentos de valor en términos brutos, como consecuencia de la adquisición o suscripción de participaciones a favor de empresas participadas.

En *Revalorizaciones y Otros* (5) se reflejarán el incremento de valor de las inversiones financieras como consecuencia de revalorizaciones u otras causas no incluidas dentro del punto 4.

En la columna *Enajenaciones* (6) se incluirán las ventas contabilizadas de participaciones en entidades participadas durante el período que se informa.

En la columna *Pérdidas de valor y otros* (7) se reflejará la disminución de valor de las inversiones financieras como consecuencia de deterioros de los instrumentos de patrimonio a consecuencia de pérdidas, bajas en el balance u otras causas no incluidas dentro del punto 6.

La columna *Saldo final* (8) se obtiene como resultado de los movimientos de las columnas anteriores.

En cuanto a la *Participación* (9) representa el porcentaje total de participación que la entidad posee en la unidad participada al final del período comunicado.

Por último en *Observaciones* (10) se recogerá cualquier otra información que se considere relevante en las operaciones del período. En particular, se señalará el importe de los desembolsos pendientes en instrumentos de patrimonio.

Cuadro G7: ACTUACIONES EFECTUADAS POR CUENTA DE ADMINISTRACIONES Y ENTIDADES PÚBLICAS

Este cuadro sólo debe ser completado por aquellas entidades que reciban encomiendas de las Administraciones Públicas para ejecutar inversiones (u otras actuaciones tales como conceder subvenciones) por cuenta de las mismas, siempre que debido a los términos de la encomienda, estas inversiones no se registren como inmovilizado intangible, material, inversiones inmobiliarias o existencias por la entidad, ni como gastos en la cuenta de pérdidas y ganancias, estando registradas como cuentas a cobrar frente a la Administración o Ente que realiza la encomienda.

Habrá que informar sobre la *Administración Pública por cuenta de la que se realiza la actuación encomendada* (2), así como el *Volumen total de la inversión encomendada* (3), con independencia de la concreta ejecución llevada a cabo durante el período o su cobro.

En relación a cada Actuación recogida en Balance, habrá de informarse sobre el *Saldo inicial* (5) a 1 de enero; informando en la columna (6) *Aumentos* sobre las inversiones, compras o gastos realizados durante el período que se informa. Por el lado de las *Disminuciones* (7) se reflejarán las bajas en el activo por entregas realizadas durante el período a la Administración encomendante, así como en su caso, las bajas por los importes recibidos de dicha Administración y que minoran directamente el derecho frente a la misma. Finalmente para llegar al *Saldo final* (9), habrá que consignar en *Traspasos* (8) los cambios producidos en la cuenta deudora como consecuencia del traspaso de largo a corto plazo u otras causas que no supongan una entrega de actuaciones.

Por el lado de las *Aportaciones recogidas en balance*, se recoge para cada inversión encomendada el flujo de efectivo u otros activos entregados por la Administración que realiza la encomienda con el objeto de financiar las inversiones reflejadas en el pasivo de la entidad, salvo cuando estas aportaciones se recojan directamente minorando el activo frente a la Administración en cuyo caso figurarán en la columna (7).

En la columna *Saldo inicial* (11) se indicará el saldo acreedor a 1 de enero del año en cuestión, correspondiente al importe recibido de la AAPP encomendante y que no ha sido aplicado a cancelar el activo frente a la misma.

En la columna *Ingresos* (12) se incluyen los importes recibidos en el ejercicio por la entidad que realiza la inversión en concepto de anticipos o entregas a cuenta de las actuaciones. Por su parte en la columna *Aplicaciones* (13) se incluyen las minoraciones del saldo acreedor a consecuencia de la entrega de las inversiones, debiendo coincidir esta columna con las *Disminuciones* (7) por las inversiones entregadas a la Administración.

Finalmente el *Saldo final* (14) referido a final del mes correspondiente, corresponderá con los importes recibidos por la AAPP encomendante que no han sido aplicados a cancelar el activo frente a dicha Administración.

Cuadro G9b: AVALES EJECUTADOS y REINTEGRADOS EN EL PERIODO y RIESGO VIVO (Modelo operativo desde julio 2015, ver instrucciones en nuevo documento)

Cuadro G10: INFORMACIÓN DE AYUDAS, TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Este Cuadro se cumplimentará por aquellas unidades que concedan ayudas, transferencias y subvenciones, especificando los destinatarios de las mismas según el desglose siguiente:

- 1) Al Estado y entes dependientes clasificados en el Sector Administraciones Públicas (Subsector 1311 de la contabilidad nacional)
- 2) A la Comunidad Autónoma que ostenta el control de la unidad y a sus entes dependientes clasificados en el Sector Administraciones Públicas (Subsector 1312 de la contabilidad nacional)
- 3) A las Corporaciones Locales y sus entes dependientes clasificados en el Sector Administraciones Públicas (Subsector 1313 de la contabilidad nacional)
- 4) A unidades públicas no clasificadas en el Sector Administraciones Públicas
- 5) A empresas bajo control privado
- 6) A otras unidades (hogares e instituciones sin fines de lucro de carácter privado)

Los datos se incluirán en la columna correspondiente:

- Si los importes aparecen en la cuenta de resultados se indicará el carácter corriente o de capital de las ayudas, llevando los importes a la columna correspondiente.
- Si los importes concedidos no han sido objeto de registro en la cuenta de resultados (por aparecer en cuentas de balance), los importes se consignarán en la columna *Otro tratamiento contable* junto con la cuenta utilizada para su contabilización.

Cuadro G11: PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A CORTO Y LARGO PLAZO

Este cuadro recoge la información sobre los préstamos concedidos por la entidad, tanto a corto como a largo plazo, recogidos en su balance.

En la columna *Operación y Entidad Receptora* se aportará información individualizada por cada préstamo concedido a cada una de las entidades prestatarias, abriendo una línea para cada préstamo.

En la columna *Tipo de interés* (3) se expresará el tipo de interés del préstamo.

Partiendo del *Saldo inicial* (4), se informará acerca de las *Concesiones* (5) durante el período que se informa. En la columna *Reversión de Deterioros y Otros* (6) se incluirán el aumento del valor de las inversiones financieras como consecuencia de revisión de deterioros u otras causas no incluidas en el punto 5.

Por el lado de las disminuciones, en la columna *Reembolsos de Préstamos* (7) se incluirán el importe percibido por la entidad en concepto de devolución (amortización del préstamo). En caso de *Deterioros*, en la columna (8) se indicarán las disminuciones de valor a consecuencia de correcciones valorativas, así como otras disminuciones tales como la correspondiente a la subvención implícita derivada de la concesión de préstamos a interés cero y contabilizadas en el momento de su concesión.

En cuanto al *Saldo final* (9), éste resulta del movimiento de las columnas anteriores.

Finalmente en la columna (10) *Fallidos durante el período*, se informará acerca del importe del préstamo que vence en el período en cuestión y que la empresa considera irrecuperable, pudiendo haber sido objeto de corrección valorativa con anterioridad, o bien siendo objeto de deterioro en el mismo ejercicio del vencimiento.

Cuadro G12: DETALLE DE GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA)

Este modelo deberá cumplimentarse exclusivamente con carácter anual antes del 30 de enero y del 30 de abril y se referirá a la información del ejercicio inmediato anterior.

Este cuestionario tiene por objeto reflejar los gastos realizados con ingresos afectados. Se divide en dos partes diferenciadas, la de gastos y, la de ingresos que los financian.

La parte referida a los gastos comprenderá los siguientes apartados:

Descripción del gasto (2): se realizará una breve descripción del proyecto del gasto realizado.

Gasto total del período (3): se indicará el importe total del gasto devengado y contabilizado en el período correspondiente al proyecto de gasto descrito en la columna anterior.

Gasto financiado con fondos afectados (4): será la parte del gasto devengado y contabilizado en el ejercicio que ha sido financiada con ingresos afectados.

Rúbrica Contable (5): se indicará la cuenta contable utilizada en la contabilización del gasto. La parte referida a los ingresos comprenderá los siguientes apartados:

UE/Administración pública que financia el gasto (6): se indicará si los ingresos proceden de la Unión Europea o de una Administración pública.

Además, en el caso de que los ingresos provengan de la UE, se señalará el fondo europeo que lo financia. Esto es, si la financiación procede del FEDER, FSE, Fondo de Cohesión etc. Si los ingresos afectados proceden de una Administración pública, se indicará la entidad que lo financia así como el tipo de ingreso (ej. FCI, convenios entre AAPP etc.).

Ingreso recibido de la UE o de otras Administraciones Públicas (7): será el importe en caja obtenido en cada período de la UE o de una Administración Pública para financiar los gastos a los que se refieren los apartados anteriores. Los ingresos pueden haberse obtenido en un período distinto al de realización del gasto que financian. En este sentido, se señalará el ejercicio o ejercicios en que se obtienen los ingresos afectados así como su importe.

Rúbrica Contable (8): se indicará la cuenta contable utilizada en la contabilización del ingreso.

Cuadro G13: CAMBIOS NORMATIVOS QUE SUPONEN VARIACIONES PERMANENTES DE RECAUDACIÓN

Este modelo deberá cumplimentarse exclusivamente con carácter anual antes del 30 de enero y del 30 de abril y se referirá a la información del ejercicio inmediato anterior.

En el apartado *Referencia normativa* de este cuadro se indicará la norma (ley, decreto, reglamento etc.) que da lugar a aumentos o disminuciones permanentes de recaudación a los que se refiere el apartado 4 del artículo 12 de la LO2/2012, de 27 de abril.

En *Descripción* se efectuará una breve descripción del cambio normativo. Esto es, se indicará la denominación del nuevo impuesto, tasa o precio público; si se trata de un aumento o disminución del tipo impositivo de un impuesto existente etc.

Se señalará también la *Rúbrica contable* utilizada en la contabilización del ingreso correspondiente.

Finalmente, en *Valoración anual del cambio*, se cuantificará el efecto que, en la recaudación del ejercicio, supone el cambio normativo.

Cuando el cambio normativo afecte a impuestos, tasas o precios públicos cuya recaudación se produzca de una sola vez para todo el año, el incremento de la recaudación que este cambio produzca se cuantificará en el primer ejercicio en que tenga su efecto.

Para el resto de impuestos, tasas o precios públicos, si el cambio normativo no se produce al inicio del ejercicio, sino que tiene lugar en un momento posterior, la *valoración anual* será el aumento de la recaudación que dicho cambio normativo haya producido en el período devengado inferior al año. Por tanto, en este supuesto, el aumento de la recaudación por el cambio normativo tendrá efectos en dos ejercicios consecutivos conforme al incremento que produce en cada uno de ellos.